

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Julio de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.311.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Luis Gonzalez y Hermanos, vecinos de Alaejos, han presentado en este Gobierno civil, una instancia en que solicitan la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica á media tensión, desde la fundición de los señores Hijos de Jorge Martín, á una huerta, propiedad de los peticionarios, para suministrar fluido á un motor establecido en dicha huerta.

Se acompaña á la instancia un proyecto en que consta la línea además de afectar á la carretera de Valladolid á Salamanca, impondrá servidumbre forzosa de paso de corriente á las fincas de los señores siguientes:

- 1.º Don Alfonso Mela.
- 2.º Don Demetrio Perez.
- 3.º Doña Cristina Gonzalez.
- 4.º Doña Natalia Santana.

Lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas interesadas puedan examinar el proyecto presentado en la Jefatura de Obras públicas, (Riego, 4), durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta inserción, en los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones durante el mismo plazo en la Alcaldía de Alaejos ó en este Gobierno civil.

Valladolid 20 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.318.

Villamuriel de Campos.

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial durante el año de 1921 á 22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra dichos documentos las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamuriel de Campos 20 de Julio de 1920.—El Alcalde, Paulino Lajo.—P. S. M., Luis Casas, Secretario.

Núm. 2.317.

Fresno el Viejo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica de este término para el año 1921 á 22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días á fin de que sea examinado por cuantos deseen hacerlo y para oír las reclamaciones que contra el mismo se hagan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo á 21 de Julio de 1920.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 2.313.

Don Florencio Barrera y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 100, registro folio 204.—En la Ciudad de Valladolid á diez de Julio de mil novecientos veinte; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalon, seguidos por don Isaias Monge de Castro, vecino de dicha villa, representado por el Procurador Stampa, con don Julio Herrero Martinez, vecino de Palencia y

con residencia accidental en Villalon, representado por el Procurador Rodriguez F. Vila y don Manuel Monge de Castro; por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre venta en pública subasta de una fábrica de harinas, sita en Villalon, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandado don Julio Herrero, de la sentencia que en veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer especial condena de costas en esta segunda instancia, la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Villalon en veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y nueve por la que declaró: Primero. Que en la fábrica de harinas y dependencias de la misma sita en Villalon, calle de la Cárcaba ó Barrio nuevo, existe una comunidad de bienes de la cual es copropietario el demandante don Isaias Monge de la quinta parte de la misma y de ochocientos veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos, que se le adjudicó á la defunción de su padre don Mariano. Segundo. Que dicho inmueble con todos sus artefactos, se veudan en pública subasta con admisión de licitadores extraños y cuantas formalidades en derecho sean

necesarias, condenando á los demandados don Julio Herrero y don Manuel Monga, á que pasen y cooperen en union del demandante y demás comueros, á realizar dicha venta y á otorgar la oportuna escritura de enajenacion á favor del postor agraciado, y si se negasen á ello, á que lo haga el Juzgado en su nombre. Tercero. Que del precio total se separe el importe de la hipoteca y se le entregue al actor para que lleve á efecto la subrogacion. Cuarto. No haber lugar á condenar al demandado don Julio Herrero á que reponga lo por él alterado en dicho inmueble al ser y estado que tenia antes, notificando ésta en Estrados y publicando los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndolo saber también al don Sebastián Criado, sin hacer especial condenacion de costas.

Y notifíquese esta sentencia al don Sebastián Criado. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado don Manuel Monga de Castro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Wenceslao Doral.—Perfecto Infanzon.—Alfonso Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente hábil, doce, notificada á las partes y en los Estrados del Tribunal.

Y para que la presente certification sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido y firmo en Valladolid á doce de Julio de mil novecientos veinte.—Licenciado, Florencio Barrera.

797

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.315.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á un sujeto llamado Luis Laporta, de unos cuarenta años, de estatura alta, color moreno,

vigote negro, labios muy abultados, y viste como los tratantes, con sombrero cordobés y trajes ajustados, cuyo sujeto parece se llama Luis Lopez Laporta (a) El Morros, que al parecer reside en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última insercion comparezca en la Sala Audiencia de Juzgado, sito en la casa número uno, de la calle Evangelista, de esta Ciudad, á fin de ser oido en sumario que instruyo, bajo el número diez del corriente año, sobre estafas, contra Rufemio Garcia Garcia, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey á veinte de Julio de mil novecientos veinte.—Fermín Lozano.—El Secretario P. H., Marino Burgos.

Núm. 2.316.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido D. Salustiano Orejas Perez ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid se cite al testigo Hilario Perez Tristan, que habitó en Valverde de Campos, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día treinta de los corrientes y hora de las diez en la Audiencia de Valladolid á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida contra Cleodoaldo Fernandez Garcia, por desobediencia é infidelidad, apercibido que de no verificarlo le será impuesta la multa correspondiente.

Rioseco 21 Julio 1920.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.314.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

ANUNCIO

El día 1.º de Agosto próximo y hora de las once tendrá lugar en esta Casa Cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandan-

cia, en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid 21 de Julio de 1920.

—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquín Parejo.

Núm. 2.312.

ANUNCIO.

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, sacos envases para trigo y harina, cuerda, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1920 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los dias de labor de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 21 de Julio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisicion de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).